



AYUNTAMIENTO
DE
VALVERDE



Dirección General de Agricultura y Ganadería
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Expediente nº: 29/2021/01

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Contratación del suministro de una "minicargadora con aperos necesarios para la mejora de caminos de uso común propiedad del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá

Documento firmado por: Alcalde

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

La presente memoria justificativa se redacta para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento de Valverde de Alcalá no cuenta en la actualidad con ningún tipo de maquinaria apta para la limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la Red Viaria Rural de acceso a parcelas agrícolas y explotaciones ganaderas y siendo esta red de titularidad municipal y ante los fenómenos meteorológicos adversos que sufre nuestro municipio anualmente es absolutamente necesario disponer de los medios técnicos necesarios para garantizar el acceso por la misma a todas las explotaciones ganaderas y fincas de pasto, huertas, viñas y olivares a las que da servicio.

2. Descripción de la situación actual.

2.1. Situación en la Institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar los suministros necesarios.

2.2. Marco normativo.

La contratación a realizar, queda sometida a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de contratación.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Madrid,





AYUNTAMIENTO
DE
VALVERDE



Dirección General de Agricultura y Ganadería
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

*Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

3. Objeto del contrato.

3.1. Objeto de contratación.

Esta contratación tiene por objeto el suministro de 1 ud. "minicargadora con los siguientes aperos: 1 Cuchara industrial, 1 Brazo retro con cazo, Rotativo y 1 Señal acústica marcha atrás.

Con la ejecución de este contrato se pretende justificar la subvención concedida al AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE ALCALA con NIF P2816600G, por importe de 48.933,00 € (Cuarenta y ocho mil novecientos treinta y tres euros), para la realización del proyecto "MINICARGADORA CON APEROS NECESARIOS PARA LA MEJORA DE CAMINOS DE USO COMÚN PROPIEDAD DEL AYTO DE VALVERDE DE ALCALÁ", cuya descripción figura en el expediente 21/0433/012, en el Término Municipal de VALVERDE DE ALCALA (MADRID), según el contenido de la propuesta formulada por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden 1255/2016. El pago de la ayuda que se efectuará con cargo al subconcepto 76309 del Programa 411A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid por importe de 2.000.000 euros de la subvención en la anualidad 2021. Esta operación se subvenciona en virtud de la Medida 4 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014-2020) dentro del tipo de operación 4.3.3. "Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias", y será cofinanciable al 53% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al 14,1% por la Administración General del Estado y al 32,9 % por la Comunidad de Madrid; para la consecución de la prioridad 2 "Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible".

Código CPV	Descripción
1	43200000 - Maquinaria para el movimiento de tierras y la excavación, y sus partes

3.2 División en lotes del objeto del contrato





AYUNTAMIENTO
DE
VALVERDE



Dirección General de Agricultura y Ganadería
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Por la propia naturaleza del suministro no se puede realizar división en lotes.

4. Análisis: Justificación de la necesidad e idoneidad.

Necesidad:

El Ilustre Ayuntamiento de Valverde de Alcalá ejerce las competencias que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa vigente al efecto, Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Es por ello por lo que, no disponiendo el Ilustre Ayuntamiento de Valverde de Alcalá de medios materiales suficientes, es necesaria la externalización del referido suministro.

Ideidad:

En este sentido, la suscripción de un contrato de suministro que permita cubrir las necesidades objeto del contrato se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

5. Análisis Económico.

5.1 Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, se ha obtenido mediante un sondeo previo del mercado.

Con estas premisas el presupuesto base de licitación total, con IVA incluido, es el siguiente:

El precio máximo de la unidad ofertada (minicargadora neumáticos, cuchara industrial y retroexcavadora), no podrá superar los 48.933,00 €, a los que se unirá la cantidad correspondiente al 21% de IVA, dando una cantidad final máxima de 59.208,93 €.

BASE IMPONIBLE	IVA %	IVA €	TOTAL EUROS
48.933,00 €	21%	10.275,93 €	59.208,93 €

5.2. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato asciende a 59.208,93 €.

5.3. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la siguiente partida presupuestaria y por el siguiente importe:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	62303 - Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Minicargadora con aperos necesarios	59.208,93 €





AYUNTAMIENTO
DE
VALVERDE



Dirección General de Agricultura y Ganadería
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

	para la mejora de caminos de uso común	
--	--	--

Asimismo, la contratación del suministro cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. Análisis del Procedimiento.

6.1. Justificación del procedimiento.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 LCSP, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurran a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación del suministro que constituyen el objeto del contrato.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la utilización de fórmulas y de forma automática, de los siguientes criterios de adjudicación.

6.1.1. Criterios cuantitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

CRITERIO: Mejor oferta económica PUNTUACIÓN MÁXIMA: 60 puntos

6.1.2. Criterios cualitativos evaluables mediante asignación automática:

CRITERIOS

- Reducción del plazo de entrega PUNTUACIÓN MÁXIMA: 20 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía PUNTUACIÓN MÁXIMA: 20 puntos.

6.2. Calificación del contrato.

Considerando que el objeto del contrato se constituye como el abastecimiento de unas máquinas y vehículos para el Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, la contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.3. Duración.

El bien o producto objeto del suministro, deberá entregarse en la sede del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, sita en Plaza Mayor, 1 - 28812 - Valverde de Alcalá, (MADRID), en el plazo de **DOS (2) MESES** o en el que se oferte, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

7. Criterios de Solvencia.





AYUNTAMIENTO
DE
VALVERDE



Dirección General de Agricultura y Ganadería
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de suministro, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 7.1 y 7.2 de la presente memoria.

7.1. Solvencia económica y financiera.

a) Medios para acreditar la solvencia.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

b) Concreción de los requisitos.

El volumen de negocios mínimo anual exigido se corresponde con una vez y media el valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de 73.399,50 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

7.2. Solvencia técnica y profesional.

a) Medios para acreditar la solvencia.

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

b) Concreción de los requisitos.

- Relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, IVA excluido. TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (34.253,10 €).

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.





AYUNTAMIENTO
DE
VALVERDE



Dirección General de Agricultura y Ganadería
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2198/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

8. Criterios de Adjudicación

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, valorables por aplicación de fórmula matemática, establecido por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice 100 de puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

8.1. Criterios base para la adjudicación del contrato:

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

Criterios cuantitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

- Oferta económica (Máx. 60 puntos).

Criterios cualitativos evaluables mediante asignación automática:

- Reducción del plazo de entrega (Máx. 20 puntos).
- Ampliación del plazo de garantía (Max. 20 puntos).

8.2. Ponderación:

8.2.1. CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

8.2.1.1. Mejor Oferta Económica (máximo 60 puntos):

En este apartado se valorará el menor importe por suministro, al que se le asignará como máximo 60 puntos. Se entiende a estos efectos que la cantidad que figura en la oferta económica se encuentra excluida del IVA.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación ECONÓMICA = 60 X precio unitario más económico / precio unitario que se valora, atribuyéndose a la oferta e importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo del presente apartado. De este modo, la adjudicación se realizará al mejor criterio precio unitario, toda vez que el suministro a adquirir está perfectamente definido y delimitado y no resulta posible introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, sin perjuicio de que la mesa de contratación pueda proponer al órgano de contratación declarar desierta la adjudicación.

8.2.2. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA:





AYUNTAMIENTO
DE
VALVERDE



Dirección General de Agricultura y Ganadería
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

8.2.2.1. Reducción del plazo de entrega (hasta un máximo de 20 puntos).

Se valorará el compromiso de los licitadores que oferten una reducción del plazo de entrega inferior a la establecida de DOS (2) MESES, según la siguiente tabla:

Reducción plazo de entrega ofertada	Puntuación
QUINCE (15) DÍAS de reducción.	10 puntos
TREINTA (30) DÍAS o más de reducción.	20 puntos

8.2.2.2. Ampliación del plazo de garantía (hasta un máximo de 20 puntos).

Se valorará el compromiso de los licitadores que oferten una ampliación del plazo de garantía, fijada como mínimo en DOS (2) AÑOS, según la siguiente tabla: Ampliación de la garantía ofertada Puntuación Por cada mes adicional superior al plazo de garantía fijado en DOS (2) AÑOS. 5 puntos

9.- Condiciones especiales de ejecución.

9.1. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

9.2. Obligaciones medioambientales.

Toma de medidas para atender al menor impacto medioambiental que pudiera ocasionarse como consecuencia de la prestación objeto del contrato.

El adjudicatario respetará en todo caso la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar respecto del suministro contratado.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.





AYUNTAMIENTO
DE
VALVERDE



Dirección General de Agricultura y Ganadería
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

9.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

10. Conclusiones.

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ilustre Ayuntamiento de Valverde de Alcalá.

De esta manera, queda definida la necesidad de UNA (1) minicargadora sobre ruedas con implementos para el Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, constituyendo un contrato administrativo de suministros, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto simplificado, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato. Es lo que tengo a bien informar, a la fecha de la firma electrónica.

11. Teléfono y email de Contacto.

Teléfono 918859351 y email: valverdedealcala@madrid.org

En Valverde de Alcalá a 06 de septiembre de 2021.

EL ALCALDE PRESIDENTE





AYUNTAMIENTO
DE
VALVERDE



Dirección General de Agricultura y Ganadería
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Fdo. Gabino de Hago García

